



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 29 de Noviembre de 2024.

Tomo I

Número: 02 Ordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 24-27/046.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (IMOVEQROO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 24-27/047.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (AGEPRO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 14*
- ✓ **Acuerdo 24-27/048.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY..... *Página 28*
- ✓ **Acuerdo 24-27/050.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LAS ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA LLEVAR A CABO, LA DONACIÓN DE APROXIMADAMENTE 4,850.00 M2, DE LA MANZANA 03, DE LA SUPERMANZANA 21 DE LA CIUDAD DE CANCÚN, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 32*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 24-27/051.-** DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 36*
- ✓ **Acuerdo 24-27/052.-** DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, EL RECONOCIMIENTO COMO VÍAS DE USO PÚBLICO, A VIALIDADES DE LAS SUPERMANZANAS 64 (DONCELES), 86 (VILLAS PLAYA BLANCA) Y 309 (AVENIDA COLEGIOS), DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 49*
- ✓ **Acuerdo 24-27/054.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO (IMPLAN), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY..... *Página 61*
- ✓ **Acuerdo 24-27/055.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL, CON RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 65*
- ✓ **Acuerdo 24-27/058.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA APORTACIÓN DE CAPITAL A LA EMPRESA OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES, S.A. DE C.V., A EFECTO DE QUE PUEDA SOLVENTAR OBLIGACIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 69*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA
SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,
2024-2027.

FECHA: 27-NOVIEMBRE-2024.

000001

Acuerdo 24-27/046

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (IMOVEQROO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, en aras de preservar la dignidad, la integridad de las personas y su patrimonio, así como de salvaguardar la integridad del territorio municipal, procurando el orden y la tranquilidad pública;

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 115 fracción III segundo párrafo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente un servicio público;

Que para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal, encontrándose dentro de estas atribuciones, la facultad para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que mediante Decreto 213 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 14 de junio de 2018, se expidió la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, la cual tiene por objeto garantizar la promoción, respeto, la protección y la garantía del derecho humano a la movilidad; establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y libre tránsito del transporte de bienes; garantizar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad, y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Que los municipios del Estado de Quintana Roo tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros, el de seguridad ciudadana, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que para prestar el servicio público municipal de tránsito, los semáforos son uno de los elementos más importantes para regular el tránsito de vehículos y personas en una ciudad,

000002

Que los semáforos surgieron de la necesidad de crear un sistema que permitiera, tanto a vehículos como a peatones, transitar por las calles de una manera segura, por tanto, los semáforos de una ciudad se manejan desde una central donde hay un computador con un programa especial que los hace funcionar, es por ello que hay personas que están monitoreando constantemente, por medio de cámaras, la efectividad de los semáforos en las vías de circulación;

Que el presente convenio de colaboración tiene como objeto establecer las bases para la coordinación en la ejecución de la obra consistente en la ampliación del inmueble que fungirá como Centro de Control de Semáforos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicado en Av. Xcaret con La Costa, Supermanzana 21, Manzana. 8, Lote 18 y 19, de la ciudad de Cancún;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Coordinación con el Instituto de Movilidad y la Secretaría de Finanzas y Planeación, ambos del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las ciudadanas Presidenta Municipal, Directora General de Transporte y Vialidad y al Ciudadano Director de tránsito para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

E2

UTAI

000003

ANEXO

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA
2024-2027

27-NOVIEMBRE-2024

000004



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL INMUEBLE QUE FUNGIRÁ COMO CENTRO DE CONTROL DE SEMÁFOROS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN ADELANTE "EL IMOVEQROO" Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN ADELANTE "LA SEFIPLAN", REPRESENTADOS POR SUS TITULARES EL MTRO. LUIS RODRIGO ALCÁZAR URRUTIA Y LA LIC. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Mediante Decreto 213 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 14 de junio de 2018, se expidió la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, la cual tiene por objeto garantizar la promoción, respeto, la protección y la garantía del derecho humano a la movilidad; establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y libre tránsito del transporte de bienes; garantizar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad, y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y desarrollo de la sociedad en su conjunto.

II. El artículo 18 de la ley en cita, establece que el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, dotado de autonomía técnica y de gestión, responsable de la planeación, diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la política de movilidad en el orden estatal.

III. Con fecha 24 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, mismo que regula, entre otras materias la coordinación entre el Instituto y los Municipios del Estado a efecto de que participen en el desarrollo integral de la movilidad en la entidad, promoviendo la coadyuvancia en el ámbito de sus respectivas competencias.

IV. El artículo 36 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, establece que el Instituto de Movilidad tendrá a su cargo la aplicación de los programas de su competencia en los que privilegiará la cultura de la movilidad a través de acciones institucionales que propicien el respeto del derecho humano a la movilidad.

V. Las fracciones VI y VIII del artículo 67 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de mayo de dos mil veintidós, prevé que corresponde a las entidades federativas celebrar convenios de coordinación los municipios para la implementación de acciones específicas, obras e inversiones en la materia, así como asignar, gestionar y administrar recursos públicos, en coordinación con los municipios, bajo los criterios de dicha ley, para implementar acciones y proyectos en materia de movilidad y seguridad vial, infraestructura, servicios auxiliares y transporte.

VI. Mediante este instrumento el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y el Instituto de Movilidad realizarán en conjunto esfuerzos para desarrollar el presente proyecto consistente en la ampliación del Centro de Control de Semáforos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuyo objetivo es gestionar y optimizar el flujo vehicular y peatonal en el municipio, garantizando la seguridad vial de todas las personas usuarias de la vía, para así lograr reducir el índice de siniestros de tránsito que suscitan en las vialidades.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE:

Página 1 de 7

000005



I.1. "EL IMOVEQROO" QUE:

I.1.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Estado de Quintana Roo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 junio de 2018, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión, responsable de la planeación, diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la política de movilidad en el orden estatal.

I.1.2 Con fundamento en el artículo 21 de la citada Ley, el Instituto está representado por la persona titular de la Dirección General, nombrada conforme a lo establecido por la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y designada por la Gobernadora del Estado.

I.1.3 Es representado por el Mtro. Luis Rodrigo Alcázar Urrutia, quien en su carácter de Director General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento jurídico, acreditando su competencia con el nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022, expedido a su favor por la Lic. María Elena Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

I.1.4 De acuerdo con los artículos 25, fracciones XXXVI y XLIV Bis, 30, fracciones XXIII y XXV Bis, 31 Bis y 39, fracción VIII de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y 20, fracciones I y XX del Estatuto Orgánico del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, el Director General del Instituto cuenta con la atribución de representar legalmente al Instituto y suscribir el presente Convenio.

I.1.5 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Maxuxac, M-376, L-06, Fraccionamiento Proteritorio entre Calle Magisterio y Calle Nizuc, C.P. 77086 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo y contar con Registro Federal de Contribuyentes: IME180614Q59.

I.2 "LA SEFIPLAN" QUE:

I.2.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3, 4, 6, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracciones I, XVI y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo 56 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y 31 Bis de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde conducir la política hacendaria del Estado en materias de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, en los términos de la legislación aplicable y las políticas del Titular del Poder Ejecutivo del Estado; asimismo, promover y suscribir acuerdos y convenios de coordinación entre la Federación, el Estado, los Municipios, entre otras.

I.2.2 Es representada por su titular, la Lic. Martha Parroquín Pérez, quien acredita su personalidad con el nombramiento a su favor emitido por la Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, de fecha 28 de agosto de 2024, y que se encuentra facultada para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como del artículo 10, apartado A, fracción I y apartado B, fracciones IV, VI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

I.2.3 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en la calle 22 de enero, número 01 en la colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, Municipio Othón P. Blanco, C. P. 77000, en el Estado de Quintana Roo.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127, 128 fracción II, 133 y 134 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia

Página 2 de 7

000006



plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

II.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracciones I, inciso k) y VI inciso c), y 89, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal, tiene la representación del gobierno municipal.

II.3. De conformidad con el artículo 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal, tiene la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

II.4. La Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha nueve de junio del dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

II.5. Para los fines y efectos del presente Convenio señala que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Av. Tulum, No. 5, Sm. 5, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.

II.6. Tiene interés en celebrar el presente convenio de coordinación con "LA SEFIPLAN" y "EL IMOVEQROO".

II.7. Mediante el Acta de Sesión de Cabildo de fecha veintisiete de noviembre del año 2024, "EL H. AYUNTAMIENTO", autorizó a la Ciudadana Presidenta Municipal, para la firma del presente Convenio.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2. Manifiestan que es su voluntad aceptar, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen las acciones descritas en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases para la coordinación para la ejecución de la obra consistente en la ampliación del inmueble que fungirá como Centro de Control de Semáforos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicado en Av. Xcaret con La Costa, Sm. 21, Mza. 8, Lt. 18 y 19, C.P. 77505, en los términos previstos en el presente Convenio.

SEGUNDA. RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "EL IMOVEQROO", otorgará a "EL MUNICIPIO" los materiales requeridos por este último, cuya descripción técnica se encuentra en el Anexo 1, mismos que ascienden a un monto de \$211,610.45 (SON: DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 45/100 M.N.) con IVA incluido, con la finalidad de ejecutar las acciones establecidas en el Anexo 2, documentos que forman parte del presente Convenio.

El monto señalado en la presente cláusula será cubierto a través de los recursos de ingresos propios del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, remanentes del ejercicio fiscal 2024.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para efectos de dar cumplimiento al presente convenio "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en asumir los siguientes compromisos:

A. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE "EL IMOVEQROO":

Página 3 de 7

000007



QUINTANA
ROO



IMOVEQROO



1. Llevar a cabo el procedimiento de adquisición de los materiales descritos en el Anexo 1, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio.
2. Hacer entrega de los materiales requeridos por "EL MUNICIPIO" en el lugar que este designe, descritos en el Anexo 1 de este Convenio, para utilizarse en la ampliación del inmueble que fungirá como Centro de Control de Semáforos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente instrumento en los medios de difusión oficiales.
3. Verificar y vigilar a través de la Dirección de Estudios y Proyectos de Movilidad que "EL MUNICIPIO" utilice los materiales otorgados conforme a lo descrito en el Anexo 1 del presente Convenio.
4. Integrar el expediente técnico del proyecto, de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, así como en la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

B. "EL MUNICIPIO":

1. Proporcionar la descripción técnica de cada uno de los materiales que son requeridos para la realización de las obras, así como el expediente técnico del proyecto de ampliación del Centro de Control de Semáforos en el Municipio de Benito Juárez, materia de este Convenio.
2. Recibir los materiales requeridos, verificando que sea conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente Convenio, en el domicilio que para tal efecto designe.
3. Realizar los trabajos descritos en el Anexo 2 del presente Convenio a más tardar el 31 de diciembre de 2024.
4. Utilizar los materiales recibidos de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 y 2 del presente Convenio, encargándose este de la mano de obra, así como de la contratación de maquinaria y herramientas para la realización del proyecto.
5. Integrar y resguardar los expedientes técnicos derivados de la aplicación de los materiales proporcionados por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "EL IMOVEQROO".
6. Informar a través del enlace que designe el "EL MUNICIPIO", de manera quincenalmente el avance por escrito a "EL IMOVEQROO" sobre el uso de los materiales otorgados hasta agotar los mismos.
7. Dar aviso por escrito a "EL IMOVEQROO" una vez concluida la ejecución de las acciones descritas en el Anexo 2, proporcionando un informe con evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

CUARTA. RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES. "EL MUNICIPIO" deberá informar el lugar en que se entregarán los materiales descritos en el Anexo 1, así como el servidor público designado como responsable para recibir y resguardar los mismos. Lo anterior deberá ser comunicado por oficio a "EL IMOVEQROO" para realizar la entrega de los materiales antes mencionados.

Toda vez que "EL MUNICIPIO" tiene la obligación de verificar que los materiales que fueran entregados cumplen las especificaciones técnicas que fueron solicitadas, si en la entrega estos fueran distintos o de diversas características a las establecidas en el Anexo 1 de este Convenio, dicha controversia deberá ser resuelta por "EL MUNICIPIO" directamente con el proveedor.

QUINTA. DEVOLUCIÓN DE LOS MATERIALES. "LAS PARTES" acuerdan que los materiales otorgados que no fueran utilizados al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "EL IMOVEQROO", dentro de los quince días hábiles posteriores a dicha fecha en el domicilio que asigne "EL IMOVEQROO" en su caso.

000008



IMOVEQROO



SEXTA. ENLACES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como unidades de enlace para la ejecución del presente instrumento jurídico, así como para todas las cuestiones de orden técnico a las siguientes:

A. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- Mtra. Lina Ixchel Bernal Pinto, Directora de Administración, Finanzas y de Archivos del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo.
- Urb. Aldo Alaniz Jiménez González, Director de Estudios y Proyectos de Movilidad del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

B. Por "EL MUNICIPIO":

- C. Lourdes Vanessa Valenzuela Morales, Directora General de Transporte y Vialidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- C. Ezequiel Segovia Góngora, Director de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

OCTAVA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes, o bien, a través de los enlaces señalados en la cláusula quinta del presente convenio.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento de este Convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, "LAS PARTES" no establecerán relación laboral alguna por lo que quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a dar un trato reservado y confidencial a los documentos e información que sean proporcionados entre sí y/o sean generados a raíz del presente convenio y tengan algún tipo de índole específica con el objeto de éste, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Por lo cual, "LAS PARTES" se comprometen a no transmitir o divulgar tal información, en forma verbal o escrita, de manera directa o indirecta a otras personas e instituciones, utilizándola única y exclusivamente para el propósito o fin que se le haya entregado, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a cualquiera de "LAS PARTES", en caso de incumplimiento de esta obligación.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se deberá restaurar la ejecución del presente instrumento de forma inmediata.

Página 5 de 7

000009



QUINTANA
ROO



IMOVEQROO



DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado o en su caso modificado, cuyos cambios deberán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, mismo que entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en el medio de difusión oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL IMOVEQROO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general o cuando se extinga la necesidad del cumplimiento del objeto.

Lo anterior, previo aviso que se realice por escrito con quince días de anticipación y sin responsabilidad alguna para "EL IMOVEQROO".

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento, estas se resolverán de común acuerdo y, en caso contrario, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. Asimismo, fijan como domicilio para efectos del presente Convenio los señalados en las declaraciones contenidas en el presente instrumento jurídico.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman en triplicado el presente Convenio en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, a los ____ días del mes de ____ del año 2024.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. LUIS RODRIGO ALCÁZAR URRUTIA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

LIC. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ.
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Página 6 de 7

000010



QUINTANA
ROO



IMOVEQROO



ENLACES

MTRA. LINA IYCHEL BERNAL PINTO.

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE
ARCHIVOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

C. LOURDES VANESSA VALENZUELA MORALES.

DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y
VIALIDAD, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

URB. ALDO ALANIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ.

DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE
MOVILIDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. EZEQUIEL SEGOVIA GÓNGORA

DIRECTOR DE TRÁNSITO, DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

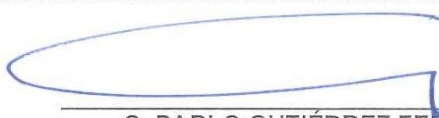
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL CUAL CONSTA DE SIETE HOJAS ÚTILES.

Página 7 de 7

10

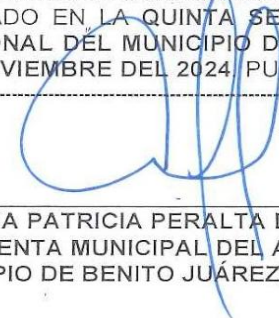
000011

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,
2024-2027.

FECHA: 27-NOVIEMBRE-2024.

000001

Acuerdo 24-27/047

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (AGEPRO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal.

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que el día 30 de noviembre de 2018, bajo el acuerdo número 03/VSE/09/18, la H. Junta de Gobierno de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, AGEPRO, autorizó el programa de trabajo en materia de proyectos, en el que se encuentra incluido el proyecto denominado "Parque de la Equidad".

Que el Parque de la Equidad consiste en un parque lineal de 16 kilómetros, con una superficie de 58.02 hectáreas, planteado y gestionado por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la AGEPRO, a partir del mejoramiento y la habilitación del espacio de camellón y espacios residuales y subutilización de las Avenidas: 20 de noviembre, Chac Mool y Cancún.

Que en el año 2019, la AGEPRO, logró la autorización de recursos provenientes del Fideicomiso de Fondo Metropolitano, los cuales fueron aplicados por la Secretaría de Obras Públicas durante el año 2020, mismos que fueron destinados para la construcción del subproyecto denominado "Movilidad Urbana Sustentable: Ciclovías y Andadores del Parque de la Equidad", el cual contempla los elementos integradores a lo largo de todo el proyecto.

Que el día 7 de octubre de 2019, se suscribió el Acuerdo de Contribución entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la AGEPRO y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU HABITAT), para llevar a cabo el Plan Maestro: Esquema de planeación para la integración urbana del Parque de la Equidad como un espacio público, seguro, inclusivo y accesible.

Que en el transcurso del año 2022, la Secretaría de Obras Públicas (SEOP) gestionó y aplicó recursos públicos en el área del parque, consistente en la construcción de 61 infraestructuras.

000002

Que la AGEPRO, a partir del Plan Maestro antes mencionado, segmentó la superficie del Parque de la Equidad a partir de su uso y destino, quedando de la siguiente manera:

- Ciclovía, Andador y Plazoletas;
- 96 Unidades Desarrollables;
- Servicios;
- Áreas Verdes;
- Área Restringida / Proyecto soterramiento;
- Perímetro Restringido / Restricción torres alta tensión; y
- Superficie total del Parque.

Que mediante número de oficio AGEPRO/DDG/0696/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, la AGEPRO entregó la posesión temporal de 6 Unidades a la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo (COJUDEQ), las cuales se encuentran dentro de la extensión de "El Parque de la Equidad" y cuentan con una superficie total de 9,530.53 m2, mismas que a continuación se describen:

- 1) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. 20 de Noviembre, entre Calle Payo Obispo y Calle 22, con una superficie total de 932.879 m2.
- 2) Cancha de Fútbol 5 con Gimnasio, ubicado sobre la Av. Chac Mool, entre Av. Miguel Hidalgo y Calle 30, con una superficie total de 2,317.45 m2.
- 3) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. Chac Mool, en la intersección con la Av. Chichen Itzá, con una superficie total de 1,129.53 m2.
- 4) Cancha de Usos Múltiples, ubicada sobre la Av. Chac Mool, entre Calle 8 y 16, con una superficie total de 2,283.68 m2.
- 5) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. Chac Moo, en la intersección con la Av. Politécnico, con una superficie total de 1,547.76 m2.
- 6) Centro Deportivo y gimnasio al aire libre, ubicados dentro de la Av. Cancún, entre Av. Chac Mool y la Calle Lavandana, con una superficie total de 2,701.94 m2.

Que mediante número de oficio AGEPRO/DDG/0695/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, la AGEPRO entregó al Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, la posesión temporal de una Academia de Música, la cual se encuentra ubicada sobre la Avenida Cancún entre Cerrada Porto Real y Calle Circuito de Porto Ángel, dicha edificación contempla una superficie de 4,728.04 m2.

Que en ese tenor, y con el propósito de conjuntar esfuerzos, con fecha cinco de octubre del dos mil veintitrés, en su Quincuagésima Sesión Ordinaria, este Honorable Ayuntamiento, autorizo la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio y la AGEPRO, teniendo como objeto plantear las bases necesarias para alcanzar la coordinación entre las partes, con el fin de establecer las acciones tendientes al mantenimiento y limpieza de las áreas verdes, que se encuentran dentro del "Parque de la Equidad".

Que para el cumplimiento del mismo, la AGEPRO se comprometió durante la vigencia del referido convenio, a proporcionar al Municipio el equipo y herramientas, así como los insumos, consumibles, fertilizantes necesarios para brindar el mantenimiento de las áreas verdes del Parque de la Equidad, de conformidad a las necesidades y especificaciones que el municipio le requiera. De igual forma, las partes se comprometieron a implementar un plan de trabajo que definiera las acciones pertinentes para el cumplimiento del objeto previsto en el mencionado convenio.

Que dicho convenio fue vigente del doce de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés, y durante ese periodo cabe destacar la realización de lo siguiente:

Se realizaron actividades de poda, chapeo, barrido, escobillado, pepena, retiro de desechos vegetales y fumigación de forma permanente y continua para el mantenimiento del parque de la equidad, atendiendo las 3 avenidas que contempla.

Se realizó la limpieza dividiendo en sectores y tramos.

000003

Sector 1. Avenida Cancún, de Avenida Kabah a Avenida el Pedregal, prestando 56 servicios de limpieza y 12 de fumigación a dicho tramo, los cuales permitieron mantener en óptimas condiciones aproximadamente 6.6 km del parque, limpiando un total de 848,237 M2 y 735 M3 de retiro de desecho.

Sector 2. Avenida Chac Mool, de Avenida Cancún a Avenida 20 de noviembre, prestando 60 servicios de limpieza y 5 de fumigación a dicho tramo, los cuales permitieron mantener en óptimas condiciones aproximadamente 5 km del parque, limpiando un total de 465,247 M2 y 1,203 M3 de retiro de desechos.

Sector 3. Avenida 20 de Noviembre, de Avenida Chac Mool a Avenida Diagonal Tulum, prestando 12 servicios de limpieza y 3 de fumigación a dicho tramo, los cuales permitieron mantener en óptimas condiciones aproximadamente 5 km del parque, limpiando un total de 71,440 M2 y 222 M3 de retiro de desechos.

Cabe mencionar que durante el año 2024, se ha continuado con las labores de limpieza general, sin embargo, se requiere contar con el suministro de herbicidas para continuar con la fumigación de los 3 sectores, así como, con desbrozadoras que permitan realizar la poda con mayor eficiencia y se hace referencia, de que el último convenio realizado, terminó su vigencia el 29 de septiembre del presente año.

Que en ese tenor, y con el propósito de conjuntar esfuerzos, en esta oportunidad se propone la suscripción de un nuevo convenio de colaboración entre este Municipio y la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, AGEPRO, el cual tendrá el mismo objeto y mantener las bases que han permitido la debida coordinación entre las partes, para el mantenimiento y limpieza de las áreas verdes, que se encuentran dentro del "Parque de la Equidad".

Que de igual manera con el nuevo convenio, la AGEPRO se compromete a seguir proporcionando al Municipio el equipo y herramientas, así como los insumos, consumibles, fertilizantes necesarios para brindar el mantenimiento de las áreas verdes del Parque de la Equidad, de conformidad a las necesidades y especificaciones que el municipio le requiera.

Que sin lugar a dudas, la colaboración institucional hoy en día es una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración con la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, para el mantenimiento y limpieza de las áreas verdes, que se encuentran dentro del "Parque de la Equidad", de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las ciudadanas Presidenta Municipal y Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se Instruye al Director General de Servicios Públicos, a efecto de que rinda un informe bimestral al Honorable Ayuntamiento, a través de la Comisión Ordinaria de Obras y Servicios Públicos, con respecto a las acciones y trabajos de mantenimiento y fumigación que se realicen en el "Parque de la Equidad", en atención al Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

000004

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA
2024-2027

27-NOVIEMBRE-2024

4

000005



AGEPRO
AGENCIA
DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO



QUINTANA
ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. SAMANTHA HERNANDEZ CARDEÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA AGENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ALBERTO ALONSO OVANDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. CARLOS FLORES HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PATRIMONIO Y EL ARQ. LUIS ALEJANDRO VIRGEN MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS, LA CUAL DE MANERA SUBSECUENTE SERÁ DENOMINADA COMO “LA AGEPRO”, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El “PROYECTO” denominado Parque de la Equidad consiste en un parque lineal de 16 Km con una superficie de 58.02 Ha., planteado y gestionado por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la AGEPRO, a partir del mejoramiento y la habilitación del espacio de camellón y espacios residuales y subutilizados de las avenidas: 20 de noviembre, Chac Mool y Av. Cancún. (espacio público).
- II. El 30 de noviembre de 2018, bajo el acuerdo 03/VSE/09/18 la H. Junta de Gobierno de la AGEPRO del Estado de Quintana Roo autorizó el programa de trabajo en materia de proyectos, en el que se encuentra incluido el Parque de la Equidad.
- III. En el año 2019, la AGEPRO logró la autorización de recursos provenientes del Fideicomiso de Fondo Metropolitano, los cuales fueron aplicados por la Secretaría de Obras Públicas (SEOP) durante el año 2020, los mismos fueron destinados para la construcción del subproyecto denominado “Movilidad Urbana Sustentable: Ciclovías y Andadores del Parque de la Equidad”, el cual contempla los elementos integradores a lo largo del PROYECTO.
- IV. El 7 de octubre de 2019, se suscribió el Acuerdo de Contribución entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la AGEPRO y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU Habitat), para llevar a cabo el Plan Maestro: Esquema de planeación para la integración urbana del Parque de la Equidad como un espacio público seguro, inclusivo y accesible.
- V. En septiembre del año 2021 la AGEPRO en coordinación con ONU-HABITAT, lanzó la convocatoria del concurso para el logotipo del PROYECTO, el fallo fue publicado el 4 de diciembre de ese mismo año.

000006



- VI. A finales del año 2021 ONU-HABITAT hizo entrega oficial del Plan Maestro del Parque de la Equidad y la Guía de diseño, misma que se publicó en su página oficial, de manera posterior, en junio de 2022 se recibieron las versiones editoriales.
- VII. En el transcurso del año 2022, la Secretaría de Obras Públicas (SEOP) gestionó y aplicó recursos públicos en el área del parque, consistente en la construcción de 61 infraestructuras.)
- VIII. La AGEPRO, a partir del Plan Maestro antes mencionado, segmentó la superficie del Parque de la Equidad a partir de su uso y destino, quedando de la siguiente manera:
- Ciclovía, Andador y Plazoletas;
 - 96 Unidades Desarrollables;
 - Servicios;
 - Áreas Verdes;
 - Área Restringida / Proyecto soterramiento;
 - Perímetro Restringido / Restricción torres alta tensión; y,
 - Superficie total del Parque.
- IX. Mediante número de oficio AGEPRO/DDG/0696/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, la AGEPRO entregó la posesión temporal de 6 Unidades a la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo (COJUDEQ), las cuales se encuentran dentro de la extensión de "EL PARQUE DE LA EQUIDAD") y cuentan con una superficie total de 9,530.53 m², mismas que a continuación se describen:
- 1) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. 20 de noviembre entre Calle Payo Obispo y Calle 22, con una superficie total de 932.879 m².
 - 2) Cancha de Futbol 5 con Gimnasio, ubicado sobre la Av. Chac Mool, entre Av. Miguel Hidalgo y Calle 30, con una superficie total de 2,317.45 m².
 - 3) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. Chac Mool, en la intersección con la Av. Chichen Itzá, con una superficie total de 1,129.53 m².
 - 4) Cancha de Usos Múltiples, ubicada sobre la Av. Chac Mool, entre Calle 8 y 16, con una superficie total de 2,283.68m².
 - 5) Cancha de Voleibol, ubicada sobre la Av. Chac Moo, en la intersección con la Av. Politécnico, con una superficie total de 1,547.76m².
 - 6) Centro Deportivo y gimnasio al aire libre, ubicados dentro de la Av. Cancún, entre Av. Chac Mool y la Calle Lavandana, con una superficie total de 2,701.94m².
- X. Mediante número de oficio AGEPRO/DDG/0695/IV/2023 de fecha 5 de abril del 2023, la AGEPRO entregó la posesión temporal de una Academia de Música al Instituto de la Cultura y las Artes de Quintana Roo, la cual se encuentra ubicada sobre la Avenida Cancún ente Cerrada Porto Real y Calle Circuito de Porto Ángelo, dicha edificación contempla una superficie de 4,728.04 m².

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

000007



1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una Entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento de Benito Juárez, está integrado por un presidente/a, un síndico/a y quince regidores.

3.- Que de acuerdo al artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, le corresponde al titular del gobierno municipal, celebrar los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

4.- Que la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad con el acta de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

5.- Que la ciudadana Samantha Hernández Cardeña, en su carácter de Secretaria Municipal de Obras y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, el día 07 de octubre de 2024.

6.- Que, en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha veintisiete de noviembre dos mil veinticuatro, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose a la Ciudadana, Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña y a la Ciudadana Samantha Hernández Cardeña, Secretaria Municipal de Obras y Servicios Públicos, para tales efectos.

7.- Que, para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Tulum Supermanzana 5, manzana 5, Palacio Municipal, Código Postal 77500, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.- DECLARA "LA AGEPRO":

1.- Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo.

2.- El Mtro. José Alberto Alonso Ovando, Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con nombramiento No. 01 de fecha 1 de marzo del 2023, el cual le confiere la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, ; quien declara y manifiesta que dicha personalidad no le ha sido modificada, restringida, ni revocada en forma alguna y que tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal en términos del artículo 54 UNDECIES, fracciones I, IV y IX de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo y del artículo 29 fracción I y 64 fracciones I, XIII de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal Del Estado De Quintana Roo

000008



3.- Que el C. Carlos Flores Hidalgo, en su carácter de Coordinador General de Patrimonio, acredita su personalidad mediante nombramiento No. 028/MZO/2023 de fecha 01 de marzo del 2023, que le confiere el Mtro. José Alberto Alonso Ovando, Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo.

4.- Que el Arq. Luis Alejandro Virgen Magaña, en su carácter de Coordinador General de Proyectos, acredita su personalidad, mediante nombramiento No. 027/MZO/2023 de fecha 01 de marzo del 2023, que le confiere el Mtro. José Alberto Alonso Ovando, Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo.

5.- Que los bienes sobre los que se encuentra el parque de la Equidad forman parte de los bienes propiedad del Gobierno del Estado de Quintana Roo, lo que se acredita con:

- Escritura Pública Número ciento cincuenta y cuatro de fecha 28 de agosto del 2018, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 359975.
- Decreto que crea el fundo legal de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- Decreto publicado en el Periódico Oficial el 4 de julio de 1994.
- Escritura Pública cuatro mil doscientos noventa de fecha 1 de octubre de 1986.
- Decreto de fecha 11 de noviembre de 1994.

6.- Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Av. Ignacio Comonfort lote 1 entre Boulevard Bahía y Aquiles Serdán, Colonia del Bosque, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

1.- Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo a lo plasmado en el presente documento.

2.- Lo establecido en el presente convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni limita las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren o imponen a cada una de las partes que signan el presente instrumento.

3.- Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas partes, establecer vínculos de colaboración, por lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento tiene por objeto plantear las bases necesarias para alcanzar la coordinación entre el Estado de Quintana Roo y el Municipio de Benito Juárez, con el fin de establecer las acciones tendientes al mantenimiento y limpieza de las áreas verdes que se encuentran dentro del "Parque de la Equidad".

SEGUNDA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.



I.-Para dar cumplimiento al presente convenio "LA AGEPRO" se compromete y obliga a lo siguiente:

- a) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" los insumos, consumibles, fertilizantes y herramientas necesarias, para así, poder realizar el mantenimiento y limpieza de las áreas verdes que le corresponden al inmueble denominado "Parque de la Equidad" durante la vigencia del presente convenio.
- b) Coordinarse con los enlaces responsables que se encuentran adscritos a las áreas correspondientes de "EL MUNICIPIO" para la implementación de un plan de trabajo que defina las acciones pertinentes para el cumplimiento del objeto previsto en el presente convenio.
- c) Permitir el acceso al personal adscrito a "EL MUNICIPIO" para que puedan realizar las actividades de limpieza y mantenimiento de las áreas verdes del "Parque de la Equidad".
- d) Entregar a "EL MUNICIPIO" toda la documentación (planos, mapas, croquis, etc.) que contenga de manera detallada la extensión, superficie y condiciones referentes al inmueble denominado "Parque de la Equidad", esto para poder conocer las dimensiones y los esfuerzos necesarios a fin de dar cabal cumplimiento a lo planteado en el presente convenio.
- e) Cuidar y resguardar toda infraestructura, construcción, monumento o cualquier área de equipamiento que se encuentra dentro de la superficie que abarca el "Parque de la Equidad", por lo tanto, libera de cualquier responsabilidad a "EL MUNICIPIO" de los daños que sufriera cualquiera de las áreas verdes, áreas de equipamiento urbano, infraestructuras y unidades que se encuentran dentro del "Parque de la Equidad".

II. Para dar cumplimiento al presente convenio "EL MUNICIPIO" se compromete y obliga a lo siguiente:

- a) Realizar las acciones que considere pertinentes y se encuentren dentro de sus facultades, para brindar el mantenimiento y limpieza de las áreas verdes que se encuentran dentro del inmueble denominado "Parque de la Equidad" durante la vigencia del presente convenio.
- b) Coordinarse con el enlace responsable designado por "LA AGEPRO" para la implementación de un plan de trabajo que defina las acciones pertinentes para el cumplimiento del objeto previsto en el presente convenio.
- c) Instruir al personal que se encuentre adscrito a las áreas responsables de realizar las actividades correspondientes para dar cumplimiento a lo pactado en el presente instrumento.
- d) Recibir de "LA AGEPRO" todos los insumos, consumibles, fertilizantes, herramientas y documentación que sean necesarios para llevar a cabo las actividades idóneas para cumplir con lo plasmado en el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que el presente convenio entra en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y concluye el día 29 de septiembre de 2027.

CLÁUSULA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá terminar de manera anticipada el presente convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", debiendo realizar el escrito que manifieste los motivos y la justificación correspondiente, posteriormente, se efectuará la notificación en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones del presente convenio.

La notificación antes mencionada, deberá de realizarse mediando por lo menos quince días hábiles previos a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el presente convenio.

000010



AGEPRO
AGENCIA
DE PROMOCIÓN
Y DESARROLLO
DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ



**QUINTANA
ROO**
GOBIERNO DEL ESTADO

CLÁUSULA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - “LAS PARTES” acuerdan que en el caso en que llegase a suscitarse alguno de los siguientes supuestos, se dejará sin efectos el presente convenio, previa notificación a la otra parte, por lo tanto, a continuación, se detallarán las causales de rescisión:

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas la cláusula segunda del presente convenio;
2. En el caso de que se decreta la extinción de cualquiera de las partes;
3. En caso de que sobrevenga alguna situación que restrinja o imposibilite el cumplimiento del presente convenio, previo a que empiece a surtir sus efectos o en su caso, si se suscita de manera posterior a que surta sus efectos.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LOS INSUMOS. - “LAS PARTES”, acuerdan que los equipos, insumos, consumibles, fertilizantes y/o herramientas para brindar el mantenimiento de las áreas verdes del Parque de la Equidad, serán proporcionados de conformidad a las necesidades y especificaciones que “EL MUNICIPIO” requiera a “LA AGEPRO”.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – ENTREGA DE LOS RECURSOS MATERIALES. - “LAS PARTES” están de acuerdo en designar el siguiente domicilio para celebrar la entrega y la recepción de los insumos, materiales y herramientas mencionados previamente:

- En la Dirección de Parques y Áreas Jardinadas del Municipio de Benito Juárez ubicada en: Sm. 73, Mz. 8, Lotes 2, 3 y 4, Ruta 5, Avenida Miguel Hidalgo con Avenida Prolongación Tulum, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

Por otro lado, “LAS PARTES” pactan que la entrega y recepción de insumos se hará en una sola entrega de acuerdo a las necesidades y especificaciones que “EL MUNICIPIO” haya requerido a “LA AGEPRO”, dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, debiendo de estar presentes las personas designadas como enlaces responsables.

Al finalizar la entrega y recepción de los materiales, los enlaces responsables firmarán el acta correspondiente, misma que contendrá de manera detallada todos los recursos materiales que “LA AGEPRO” entregará a “EL MUNICIPIO”.

“LAS PARTES” manifiestan que los trabajos de mantenimiento y limpieza de las áreas verdes correspondientes al “Parque de la Equidad” iniciarán una vez se haya hecho la entrega y la recepción de los insumos requeridos por “EL MUNICIPIO”.

CLÁUSULA OCTAVA. - DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES. - Para el debido cumplimiento de las acciones y los compromisos plasmados dentro del presente Convenio, “LAS PARTES” nombran como enlaces responsables a los siguientes:

“EL MUNICIPIO”, designa como enlace responsable al Ing. Sergio Torres Chávez, Director de Parques y Áreas Jardinadas de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales de Benito Juárez, quien se encargará de dar el debido seguimiento al presente convenio, quien utiliza el siguiente correo electrónico: dir.parquesyareasjardinadas@gmail.com, de igual forma, comparte el siguiente número de teléfono: 998 135 03 60, para poder entablar y establecer un canal de comunicación, con domicilio ubicado en: Avenida Tulum, Supermanzana 5, Número 5, Palacio Municipal, Código Postal 77500, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

000011



AGEPRO
AGENCIA
DEL PROMOTOR
DEL SECTOR
PRIVADO
DE QUINTANA ROO



**QUINTANA
ROO**
UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

“LA AGEPRO” designa como enlace responsable al Lic. Santos Miguel Cruz Huchin, Jefe de Departamento Administrativo en Cancún, quien se encargará de dar el debido seguimiento al presente convenio, y utiliza el siguiente correo electrónico santos.cruz@agepro.gob.mx, de igual forma, comparten el siguiente número de teléfono: 99-81-79-62-35, para poder entablar y establecer un canal de comunicación, con domicilio ubicado en: Edificio Global, Avenida Bonampak, Sm 3, Mza. 10, Lote 73-1, Oficina 501, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.

“LAS PARTES” podrán sustituir o nombrar a otras personas que funjan como enlaces responsables en caso de ser necesario o por motivos que cada una de las partes considere pertinentes, notificando a la otra parte dicha situación con al menos quince días hábiles previos a la modificación o al nombramiento que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se procederá a continuar con la ejecución del presente instrumento, siempre y cuando sea durante la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y COMUNICACIONES. - “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá de ser notificado por escrito, con acuse de recibo respectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Si no se notifica a la otra parte sobre lo antes mencionado, todas las notificaciones se tendrán por válidas, siempre y cuando hayan sido efectuadas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones que se encuentran en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente mediante acuerdo previo de “LAS PARTES”, debiendo de solicitarlo por escrito. Las modificaciones o adiciones efectuadas formarán parte del presente instrumento, mismas que deberán de encontrarse insertas dentro del convenio modificatorio correspondiente, teniendo el mismo valor y alcance jurídico que el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL. - El personal de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la persona moral con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación laboral de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de que llegara a estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la dependencia o entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - “LAS PARTES” están de acuerdo en resolver de manera interna cualquier controversia que pudiese llegar a suscitarse, sin embargo, en el supuesto de no poder llegar a una solución, ambas se someten a la jurisdicción de las Leyes y de los Tribunales que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de los Juzgados del

000012



AGEPRO
AGENCIA
DE PROMOCIÓN
DE INVERSIÓN
Y DESARROLLO
DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



QUINTANA
ROO
QUIJES POR
TRANSFORMAR

Distrito Judicial de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando a cualquier fuero que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los ____ días del mes de ____ dos mil veinticuatro.

"EL MUNICIPIO"

"LA AGEPRO"

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO JOSÉ ALBERTO ALONSO OVANDO
DIRECTOR GENERAL

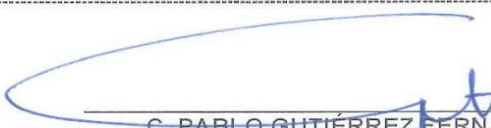
C. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA
SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS

C. CARLOS FLORES HIDALGO
COORDINADOR GENERAL DE PATRIMONIO

ARQ. LUIS ALEJANDRO VIRGEN MAGAÑA
COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS

000013

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
CANCÚN, Q. ROO

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA
SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,
2024-2027.

FECHA: 27-NOVIEMBRE-2024.

000001

Acuerdo 24-27/048

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 6 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y demás disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 65, 73 Quáter y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, IX, XVII, 6 fracción I, 8, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 134, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 74, 78, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 45, 46, 49, 78, 139, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 23, 25, 28 y demás aplicables del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las disposiciones constitucionales establecen que el derecho a la información será garantizado por el Estado, a través de las disposiciones Constitucionales y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, para lo cual se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos, los cuales se sustanciarán ante los organismos especializados e imparciales;

Que derivado de lo anterior, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, señala que se establecerán Unidades de Transparencia las cuales serán el enlace entre los solicitantes de la información y los titulares de los poderes públicos estatales, municipales o cualquier otro organismo, dependencia o entidad estatal o municipal, así como de los órganos autónomos que generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o se encuentren en posesión de información pública, siendo estas unidades de vinculación, las responsables de entregar o negar la información;

Que siendo fin y responsabilidad del Gobierno Municipal, el garantizar la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, así como de las leyes y reglamentos que de ellas emanen, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, atendiendo a las disposiciones constitucionales, plasma en sus preceptos legales el derecho de los habitantes, residentes, visitantes o transeúntes y vecinos del municipio que tengan la categoría de ciudadanos, de tener acceso a la información pública municipal a través de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio, en términos de lo previsto en las leyes y reglamentos aplicables;

Que es de explorado derecho que la autonomía del municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, por lo que, en ejercicio de esta potestad, a propuesta de la Ciudadana Presidenta Municipal, corresponde al Ayuntamiento nombrar al Titular de la Unidad antes señalada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo;

Que para ser Titular de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se requiere: Ser mexicano o mexicana, tener treinta años cumplidos el día de su designación en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; Poseer mínimo grado de estudios de licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Administración pública y demás afines, o acreditar servicio profesional de carrera con mínimo cinco años de experiencia comprobable en la materia; Contar con experiencia y estudios acreditados en derecho de acceso a la información, protección de datos personales y/o gobierno abierto; Gozar de buena reputación, no estar sujeto a proceso penal y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter

000002

no intencional; No haber sido inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, ni estar sujeto a proceso para determinar alguna responsabilidad administrativa, al momento de ser propuesto; Tener residencia en la entidad y vecindad en el municipio por lo menos, tres años anteriores a la fecha de designación; No ser o no haber sido miembro de comités directivos u equivalentes, sean nacionales, estatales o municipales, en algún partido político, en los cinco años anteriores a la fecha de su designación; y, no ser ni haber sido, Gobernador, Secretario de Despacho, Procurador General de Justicia, Subsecretario, Director General en la Administración Pública Estatal, Diputado de la Legislatura del Estado, Miembro del Ayuntamiento y Titulares de los Órganos de la Administración Municipal, Magistrado del Tribunal de Justicia, Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo e integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, en los cinco años anteriores a la designación;

Que la Ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, en ejercicio de sus atribuciones, propone en esta oportunidad a la Ciudadana Monserrath Milián Galera, para desempeñar el cargo de Titular de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sustentando su propuesta en que la Ciudadana Monserrath Milián Galera, es Licenciada en Relaciones Internacionales egresada de la Universidad de Quintana Roo, cuenta con Maestría en Administración Pública, cursada en la Universidad Anahuac de Cancún, y se ha desempeñado en la administración pública en jefaturas y direcciones relacionadas con impacto y riesgo ambiental, regularización de la tenencia de la tierra y asentamientos humanos, la coordinación de programas logísticos y administrativos y actualmente como encargada del despacho de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio. Así mismo, cuenta con cursos y diplomados en materias de acceso a la información pública; gobierno abierto; anticorrupción; administración pública y derechos humanos;

Que en consideración a lo anterior, y toda vez que la Ciudadana Monserrath Milián Galera, es mexicana por nacimiento y ciudadana quintanarroense en pleno ejercicio de sus derechos, tiene la edad y residencia requeridas, no está inhabilitada para el desempeño de funciones públicas, y no incurre en ninguno de los impedimentos para ocupar el cargo, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento del Titular de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, propuesto por la Ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, a favor de la Ciudadana Monserrath Milián Galera.

SEGUNDO. - En su caso, procédase a la toma de protesta de Ley.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley, y notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo, para los efectos conducentes.-----

Toma de Protesta de Ley de la persona que fungirá como Titular de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Por lo que el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, solicitó a la Ciudadana Monserrath Milián Galera, pase al frente del presídium para la realización de este acto. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, tomó la protesta en los siguientes términos: ¿"Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio"? A lo que la Ciudadana Monserrath Milián Galera respondió: "Si protesto". Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, agregó: "Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande".-----

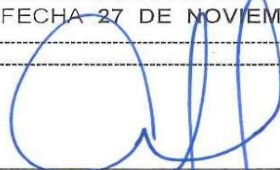
000003

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA
SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,
2024-2027.

FECHA: 27-NOVIEMBRE-2024.

000001

Acuerdo 24-27/050

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LAS ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA LLEVAR A CABO, LA DONACIÓN DE APROXIMADAMENTE 4,850.00 M2, DE LA MANZANA 03, DE LA SUPERMANZANA 21 DE LA CIUDAD DE CANCÚN, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en el artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 fracción VI, 133, 134, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 59, 60, 65, 66, 90 fracción I y XIV, 229 fracción I, 230, 237, 238, 239 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2662, 2665, 2667, 2668, 2669, 2670 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracción X, 6º fracción I, 212, 213, 217 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 12, 13, 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 27 fracción II y IV, 33, 34, 40, 42, 47, 48, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el Municipio libre es gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que es facultad del Municipio administrar de manera responsable y libre su patrimonio, dentro del cual se encuentran los bienes inmuebles del dominio público y privado;

Que en ese orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, salvo que por acuerdo del Ayuntamiento, varíe su situación jurídica, la cual solo podrá modificarse por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento;

Que de acuerdo con el encaje legal que norma el quehacer del Municipio, el cambio de situación jurídica y la enajenación de un bien inmueble del dominio público municipal, solo procederán cuando no se afecte el interés público o comunitario;

Que mediante contrato de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil, el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, adquirió del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), a título de donación entre otros, los lotes que integran la manzana tres, de la supermanzana veintiuno de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 190,104.00 metros cuadrados;

Que el mencionado contrato de donación, quedó inscrito el día veintisiete de septiembre del dos mil cinco, bajo el folio electrónico número 151121, del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, por lo que, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es legítimo propietario de manzana 03, supermanzana 21, de la Ciudad de Cancún;

RE:

ENT:

1

000002

Que en ese tenor, la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, solicitó la donación de una fracción de aproximadamente 4,850.00 m², de la manzana 03 de la supermanzana 21, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, con el propósito de fortalecer la infraestructura del servicio de procuración de justicia;

Que la procuración de justicia es la actividad que realiza el Estado, para garantizar el cumplimiento del marco legal y el respeto de los derechos humanos de las personas, mediante la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal;

Que por ello, para estar en posibilidad de proceder a la donación del bien inmueble solicitado por la Fiscalía General del Estado, se requiere que el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, determine las acciones interinstitucionales a realizar, toda vez, que se requiere la fusión y subdivisión de lotes de la manzana tres de la supermanzana 21, de la ciudad de Cancún, y en su caso, el sufragar todos los honorarios, pagos de derechos e impuestos y gastos que se generen para delimitar la fracción de aproximadamente 4,800.00 metros cuadrados, así como los necesarios para en su oportunidad, protocolizar la donación e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

Que en razón de lo expuesto y toda vez que este Honorable Ayuntamiento, reconoce la importancia de colaborar con la Fiscalía General del Estado, para el mejoramiento de la infraestructura del servicio de procuración de justicia, en esta oportunidad se someten a la aprobación de los miembros de este Órgano Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se instruye a la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que en los términos de los considerandos del presente acuerdo, formule un convenio marco de colaboración con la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, a fin de que se fusionen y subdividan lotes de la manzana tres de la supermanzana veintiuno, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, de manera que se pueda contar con las condiciones legales necesarias para autorizar la donación de los aproximadamente 4,800.00 metros cuadrados, solicitados por la referida Fiscalía.

SEGUNDO. – Se autoriza al ciudadano Síndico Municipal y a las ciudadanas Tesorera Municipal y Oficial Mayor, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el convenio marco de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

E2
NTI

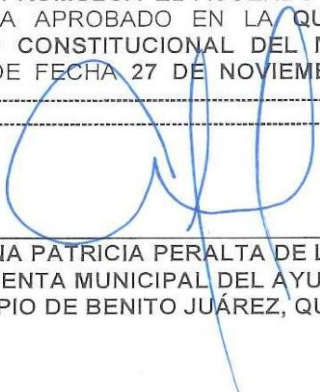
000003

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN Q. ROO

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ÁREZ

AYUNTAMIENTO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 27-NOVIEMBRE-2024.

000001

Acuerdo 24-27/051

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I, inciso k), 90 fracción XIV, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, y demás y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley del Consejo Estatal de Población de Quintana Roo, corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Gobierno, diseñar, promover, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política poblacional; asimismo señala que el Consejo Estatal de Población de Quintana Roo, es un organismo público de carácter técnico y consultivo, tendrá a su cargo la instrumentación de las políticas de población que determine a través de la planeación demográfica, con el objeto de incluir a la población dentro de los programas generales de desarrollo económico y social;

Que la política de población consiste en una serie de acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes, buscando el equilibrio en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución geográfica, en relación con el desarrollo;

Que el Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2022-2027, tiene como objetivo, incrementar el bienestar integral de la población y para ello es necesario incorporar el criterio demográfico en todos los aspectos de la planeación estatal y municipal, con la participación de las dependencias federales y estatales;

Que el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Gobierno, podrá suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Federación, otros Estados y los Municipios, a fin de apoyar la Política Estatal de Población; con este mismo propósito, celebrará convenios de concertación con los sectores social y privado, a fin de que participen en la realización de acciones vinculadas con los aspectos del desarrollo que en cada caso se definan;

Que por lo anterior, en esta oportunidad, se propone la suscripción de un Convenio de Coordinación para la Descentralización de la Política de Población, con la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, el cual tendrá por objeto la coordinación entre las partes a fin de establecer y evaluar la aplicación de la política de población en el municipio y el intercambio y ejecución de programas, procesos, proyectos y experiencias exitosas, a través de la descentralización de ésta mediante la instalación, capacitación y consolidación del Consejo Municipal de Población, con el fin de contribuir al fortalecimiento de un proceso de información, comunicación y educación con perspectiva de género,

000002

dirigido a entender y profundizar el conocimiento y la comprensión de la naturaleza, causa y consecuencia de los fenómenos demográficos, así como a la utilización y aprovechamiento de datos en materia de población. Esto como parte del esfuerzo tendiente a la realización de los objetos y metas del Plan Estatal de Desarrollo Quintana Roo 2022-2027; y en consecuencia como aporte para la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Integral del Estado de Quintana Roo 2000-2025;

Que la coordinación institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

Que por lo antes expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración de un Convenio de Coordinación para la Descentralización de la Política de Población, con la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como sí a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal y Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban en representación de este órgano colegiado de gobierno, el convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

000003

ANEXO

DÉCIMO PRIMER

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

2024-2027

27-NOVIEMBRE-2024

3

000004



COESPO
CONSEJO
ESTATAL
DE POBLACIÓN

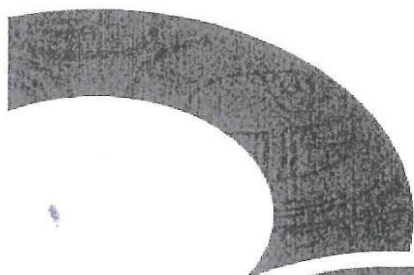


CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; LOS QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

QUE EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE QUINTANA ROO, CONSISTE EN IMPLEMENTAR "UNA SERIE DE ACCIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, BUSCANDO EL EQUILIBRIO EN CUANTO A SU VOLUMEN, ESTRUCTURA, DINÁMICA Y DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO", RECONOCIENDO QUE LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS SON A LA VEZ CAUSA Y EFECTO DEL PROCESO DEL ORDEN ECONÓMICO, SOCIAL, POLÍTICO Y CULTURAL; Y SON A LA VEZ VÍNCULOS ENTRE POBLACIÓN, RECURSOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO; Y SU PROPÓSITO ES "PROMOVER Y COORDINAR LOS ESFUERZOS DE LAS DEPENDENCIAS CUYAS ACCIONES SON RELEVANTES PARA LA SOLUCIÓN DE LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS".

QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027; TIENE COMO OBJETIVO, INCREMENTAR EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN Y PARA ELLO ES NECESARIO INCORPORAR EL CRITERIO DEMOGRÁFICO EN TODOS LOS ASPECTOS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES.



SEGOB
SECRETARÍA
DE GOBIERNO

000005



COESPO
CONSEJO
ESTATAL
DE POBLACIÓN



DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU LEGÍTIMA REPRESENTANTE:

I. 1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 19 FRACCIÓN I, 21, 30 FRACCIÓN VII Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA DEPENDENCIA QUE CONFORMA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL CUYO TITULAR CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 11, 20, 34 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO EN EL 31 EN SU FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MISMO ESTADO, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DISEÑAR, Y APLICAR LAS POLÍTICAS DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, FOMENTAR UNA CULTURA DEMOGRÁFICA ACORDE A LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES QUE PRIVILEGIE EL BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS QUINTANARROENSES, SIENDO EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN EL ÓRGANO CONSULTIVO DE APOYO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO CUYO OBJETIVO GENERAL ES EL DISEÑO DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, FOMENTANDO UNA NUEVA CULTURA DEMOGRÁFICA, ACORDE A LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES Y QUE PRIVILEGIE EL BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS QUINTANARROENSES, A TRAVÉS DE ACCIONES INFORMATIVAS, DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO DEL NÚCLEO FAMILIAR Y LOS VALORES FUNDAMENTALES DEL SER HUMANO.

I.3. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO LICENCIADA MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

QUE DESDE ESTE MOMENTO DESIGNA COMO REPOSABLE DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA O QUIEN TENGA LA FACULTAD DE REPRESENTARLA LEGALMENTE.

I.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GEL741008GY9 Y SU DOMICILIO



SEGOB
SECRETARÍA
DE GOBIERNO

E2

FFA

000006



COESPO
CONSEJO
ESTATAL
DE POBLACIÓN



PARA EFECTOS FISCALES DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN LA CALLE 22 DE ENERO NÚMERO 01, DE LA COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 77000, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

II. "EL MUNICIPIO", DECLARA:

- II.1. QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y 2º DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
- II.2. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y 3º DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL ÓRGANO MÁXIMO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO ES EL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL EL PUEBLO EN EJERCICIO DE SU VOLUNTAD POLÍTICA, REALIZA LA AUTOGESTIÓN DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD, POR LO QUE ESTE ÓRGANO NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO ALGUNO.
- II.3. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II.4. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL CAPÍTULO II, DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ARTÍCULOS 65 Y 66 FRACCIÓN I INCISO K, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA AUXILIARLA EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA, CONSTITUYENDO EL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, (COMUPO) PARA CONSOLIDAR LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO CON LA POLÍTICA POBLACIONAL. QUE PARA LO ANTERIOR, MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, FUE APROBADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.



SEGOB
SECRETARÍA
DE GOBIERNO

000007



COESPO
CONSEJO
ESTATAL
DE POBLACIÓN



- II.5. QUE RECONOCE LOS LINEAMIENTOS, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 DE LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DEL POBLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- II.6. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES MBJ750410-JT4
- II.7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA TULUM, NO. 5, SUPERMANZANA 5, COLONIA CENTRO, C.P. 77500, DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
- III. DE "LA'S PARTES"
- III.1. AMBAS PARTES RECONOCEN QUE ESTE CONVENIO CONSTITUYE LA ÚNICA VÍA DE COORDINACIÓN, Y DE TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE TENGAN COMO PROPÓSITO REALIZARSE DE MANERA CONJUNTA, PARA HACER EFECTIVAS LAS ACCIONES DE DESCENTRALIZACIÓN DE POLÍTICA DE POBLACIÓN, LAS PARTES SE SUJETAN A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ESTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO LA COORDINACIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", A FIN DE ESTABLECER Y EVALUAR LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO Y EL INTERCAMBIO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROCESOS, PROYECTOS Y EXPERIENCIAS EXITOSAS, A TRAVÉS DE LA DESCENTRALIZACIÓN DE ÉSTA MEDIANTE LA CREACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE UN PROCESO DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, DIRIGIDO A EXTENDER Y PROFUNDIZAR EL CONOCIMIENTO Y LA COMPRENSIÓN DE LA NATURALEZA, CAUSA Y CONSECUENCIA DE LOS FENÓMENOS DEMOGRÁFICOS ASÍ COMO A LA UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE DATOS EN MATERIA DE POBLACIÓN. ESTO COMO PARTE DEL ESFUERZO TENDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS Y METAS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE QUINTANA ROO 2022 -2027 Y EN CONSECUENCIA COMO UN APOORTE PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2000-2025.



SEGOB
SECRETARÍA
DE GOBIERNO

000008



COESPO
CONSEJO
ESTATAL
DE POBLACIÓN



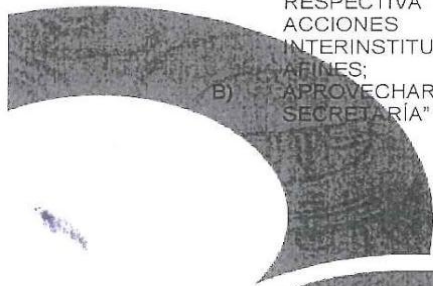
SEGUNDA. LAS PARTES APORTARÁN LOS RECURSOS Y EJECUTARÁN LAS ACCIONES TENDIENTES A LOGRAR EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

1.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

- A) COORDINAR INTERINSTITUCIONALMENTE LAS ACCIONES DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, PROPORCIONANDO ASESORÍA AL MUNICIPIO PARA LA INSTALACIÓN DE SU CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN;
- B) PROPORCIONAR AL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN LA INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA QUE LE PERMITA ENRIQUECER EL DIAGNÓSTICO SOCIODEMOGRÁFICO DEL MUNICIPIO;
- C) PROGRAMAR LA CAPACITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, PRIORIZANDO LOS TEMAS DE ACUERDO A LA PROBLEMÁTICA SOCIODEMOGRÁFICA CON EL OBJETIVO DE QUE EL MUNICIPIO REALICE EL EFECTO MULTIPLICADOR;
- D) VERIFICAR EL AVANCE DEL MUNICIPIO, RELATIVO A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO;
- E) PONER A SU DISPOSICIÓN EL MANEJO DE LAS PROYECCIONES DE POBLACIÓN 2022-2027 A NIVEL ESTATAL, MUNICIPAL Y LOCALIDAD;
- F) ASESORAR AL MUNICIPIO EN LA INSTALACIÓN DE SU GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES;
- G) PROVEER A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE POBLACIÓN CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN, SOBRE PROBLEMÁTICAS SOCIALES PARA SU DIFUSIÓN; Y
- H) PROVEER AL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE MATERIAL DE APOYO (TRIPTICOS, POSTER, CONDONES) PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN CON POBLACIÓN EN GENERAL.

2.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- A) INSTALAR SU CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DURANTE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, QUE LOS PROGRAMAS, OBJETIVOS Y ACCIONES SOBRE POBLACIÓN, SE COORDINEN INTERINSTITUCIONALMENTE CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AFINES;
- B) APROVECHAR LA INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA QUE "LA SECRETARÍA" LE PROPORCIONE PARA ENRIQUECER EL DIAGNÓSTICO



SEGOB
SECRETARÍA
DE GOBIERNO

000009



COESPO
CONSEJO
ESTATAL
DE POBLACIÓN



- SOCIODEMOGRÁFICO DEL MUNICIPIO, ELABORAR SU PROGRAMA MUNICIPAL DE POBLACIÓN;
- C) REPLICAR LA CAPACITACIÓN QUE LA "SECRETARÍA" LE HAYA IMPARTIDO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN, PRIORIZANDO LOS TEMAS DE ACUERDO CON LA PROBLEMÁTICA SOCIODEMOGRÁFICA;
 - D) RENDIR LOS INFORMES, MENSUALES, TRIMESTRALES, ETC., QUE "LA SECRETARÍA" LE REQUIERA, ASÍ COMO RENDIR INFORME TRIMESTRAL DE AVANCES A LA "SECRETARÍA", RELATIVO A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO;
 - E) APROVECHAR LAS PROYECCIONES DE POBLACIÓN 2022-2027 A NIVEL ESTATAL, MUNICIPAL Y LOCALIDAD QUE "LA SECRETARÍA" PONGA A SU DISPOSICIÓN PARA ELABORAR SU PROGRAMA MUNICIPAL DE POBLACIÓN;
 - F) INSTALAR EL GRUPO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES QUE ATIENDA ESTA PROBLEMÁTICA SOCIAL;
 - G) DIFUNDIR LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN, SOBRE PROBLEMÁTICAS SOCIALES QUE "LA SECRETARÍA" LE PROVEA; Y
 - H) APROVECHAR EL MATERIAL DE APOYO (TRIPTICOS, POSTER, CONDONES) QUE "LA SECRETARÍA" LE PROVEA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN CON POBLACIÓN EN GENERAL.

TERCERA. LAS PARTES ACUERDAN APORTAR SUS RESPECTIVAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y SUS RELACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE PUEDE MODIFICAR O AMPLIAR A TRAVÉS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES".

QUINTA. "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, SE COMPROMETEN A PREVER LOS RECURSOS PRESUPUESTALES, PARA EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA MEDIDA DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE CADA UNA DE LAS PARTES.

SEXTA. LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.



SEGOB
SECRETARÍA
DE GOBIERNO

000010



COESPO
CONSEJO
ESTATAL
DE POBLACIÓN



SÉPTIMA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN SERÁ EL INSTRUMENTO BÁSICO, DEL CUAL PODRÁN DERIVAR CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACTIVIDADES VINCULADAS CON SU OBJETO. EN DICHS CONVENIOS DEBERÁ DEFINIRSE CON PRECISIÓN, ENTRE OTROS, EL OBJETO, RECURSOS FINANCIEROS Y COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES SIGNANTES. LAS APORTACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS CONVENIOS QUEDARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "LA SECRETARÍA" Y DE "EL MUNICIPIO", Y SERÁN SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN V INCISO F) DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OCTAVA. LAS PARTES ACUERDAN QUE NO SERÁ IMPUTABLE A NINGUNA DE ELLAS CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE PUEDA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

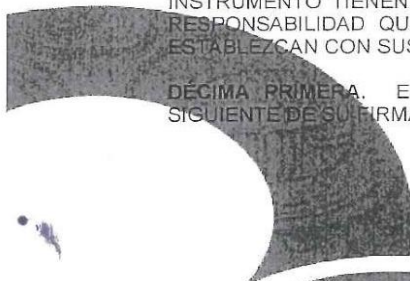
NOVENA: RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO O ENLACES. - PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, "LAS PARTES" DESIGNAN A LOS ENLACES SIGUIENTES:

I. DE "LA SECRETARÍA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

II. DE "EL MUNICIPIO", EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL AUTORIZADO POR CADA UNA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, TENDRÁ RELACIÓN EXCLUSIVA CON AQUÉLLA A LA QUE PERTENECEN. POR TANTO, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. SE ACLARA QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN ESTE INSTRUMENTO TIENEN MEDIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA AFRONTAR LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVE DE LAS RELACIONES DE TRABAJO QUE SE ESTABLEZCAN CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL ÚLTIMO DÍA DE LA



SEGOB
SECRETARÍA
DE GOBIERNO

000011



COESPO
CONSEJO
ESTATAL
DE POBLACIÓN



ADMINISTRACIÓN QUE CORRESPONDA. DEBIENDO REVISARSE Y EN SU CASO, ADECUARSE A LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DEL PROYECTO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, ASÍ MISMO, PODRÁ ADICIONARSE Y MODIFICARSE EN TODO TIEMPO MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO DE LAS PARTES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE _____, QUINTANA ROO, EL DÍA ____ DE _____ DE 2024..

FIRMAS

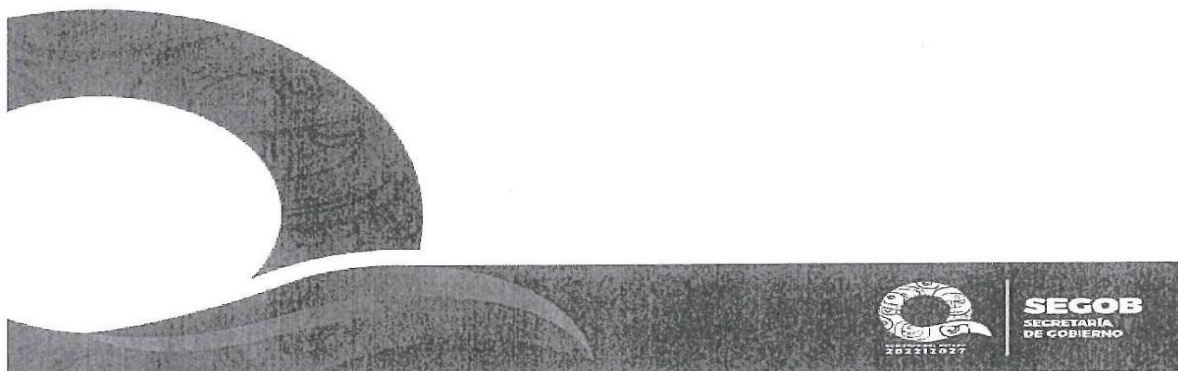
POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA SECRETARÍA"

LICDA. ANA PATRICIA PERALTA
DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO-

LICDA. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO

C. PABLO GUTIÉRREZ
FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE BENITO
JUÁREZ, QUINTANA ROO-



SEGOB
SECRETARÍA
DE GOBIERNO

000012

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.


LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 27-NOVIEMBRE-2024.

000001

Acuerdo 24-27/052

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, EL RECONOCIMIENTO COMO VÍAS DE USO PÚBLICO, A VIALIDADES DE LAS SUPERMANZANAS 64 (DONCELES), 86 (VILLAS PLAYA BLANCA) Y 309 (AVENIDA COLEGIOS), DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2° fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como parte de los derechos humanos que toda persona tiene derecho de disfrutar de vivienda digna y decorosa; que de igual manera en su artículo 27 párrafo tercero establece que son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer provisiones, reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Que el artículo 115, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como facultades del Municipio para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confieran las leyes y otras disposiciones normativas aplicables.

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, corresponde la aprobación de los techos presupuestales para las obras que atienden las principales demandas de la ciudadanía.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción IX del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario contar con la certeza legal sobre las vías de uso público para su debida inversión y consideración en el Plan de Inversión Anual (PIA)

090002

Que la demanda por la construcción y dotación de infraestructura pública ha sido una de las peticiones sociales más recurrentes a la administración pública municipal, sin embargo, existe incertidumbre jurídica a la hora de programar inversión en espacios y vías públicas que no concluyeron con los tramites tendientes a la municipalización por encontrarse a la postre de la legislación estatal vigente en esta materia, y los ciudadanos utilizan las calles y vialidades en donde se le da totalmente uso público, máxime que se encuentra dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente, lo establecen los artículos 6 y 8 del Reglamento de Construcción sobre la conceptualización de la vía pública, es por ello que, en virtud de la necesidad del Ayuntamiento por invertir en el mantenimiento e infraestructura, se pretende delimitar las vías de uso público de la SM 64 (donceles) y SM 86 (Villas Playa Blanca), así como de la avenida colegios en la SM 309 que por atención requieren de mejoramiento por parte del municipio para su intervención prioritaria.

Que de acuerdo al programa de inversión anual, en donde el Honorable Ayuntamiento, realiza la planeación para dotar de recursos públicos en materia de obra, con el objetivo de garantizar los derechos de vía y las vialidades de uso público de avenidas principales y calles en distintas colonias como la Donceles, Villas Playa Blanca y la Avenida Colegios, mismas que propician la continuidad de la ciclopista de Puerto Juárez, y/o el mantenimiento de la Avenida Colegios, avenida de las cuales desemboca de la Avenida Huayacán al Boulevard Colosio, uno de los ejes principales utilizados por la ciudadanía.

Que mediante oficio a la Dirección de Catastro signado por la Dirección de Planeación Municipal se hizo del conocimiento de las Comisiones Ordinarias de Planeación Municipal y de Desarrollo Urbano y Movilidad, en las cuales se determinan los espacios y derechos de vía de estas vialidades públicas y se enviarán a su vez a la Dirección de Proyectos para realizar el cálculo y las estimaciones necesarias para intervenir con infraestructura dentro del presupuesto de inversión anual de la Administración 2024-2027.

Que por lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba delimitar las vías de uso público de la Supermanzana 64 (donceles) y Supermanzana 86 (Villas Playa Blanca), así como de la avenida colegios en la Supermanzana 309 que por atención requieren de mantenimiento por parte del Municipio para su intervención prioritaria, de conformidad con los polígonos de vialidades que se adjuntan al presente acuerdo, y que forman parte del mismo como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección General de Planeación Municipal para que realice las acciones que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

000003

ANEXO

DÉCIMO SEGUNDO

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

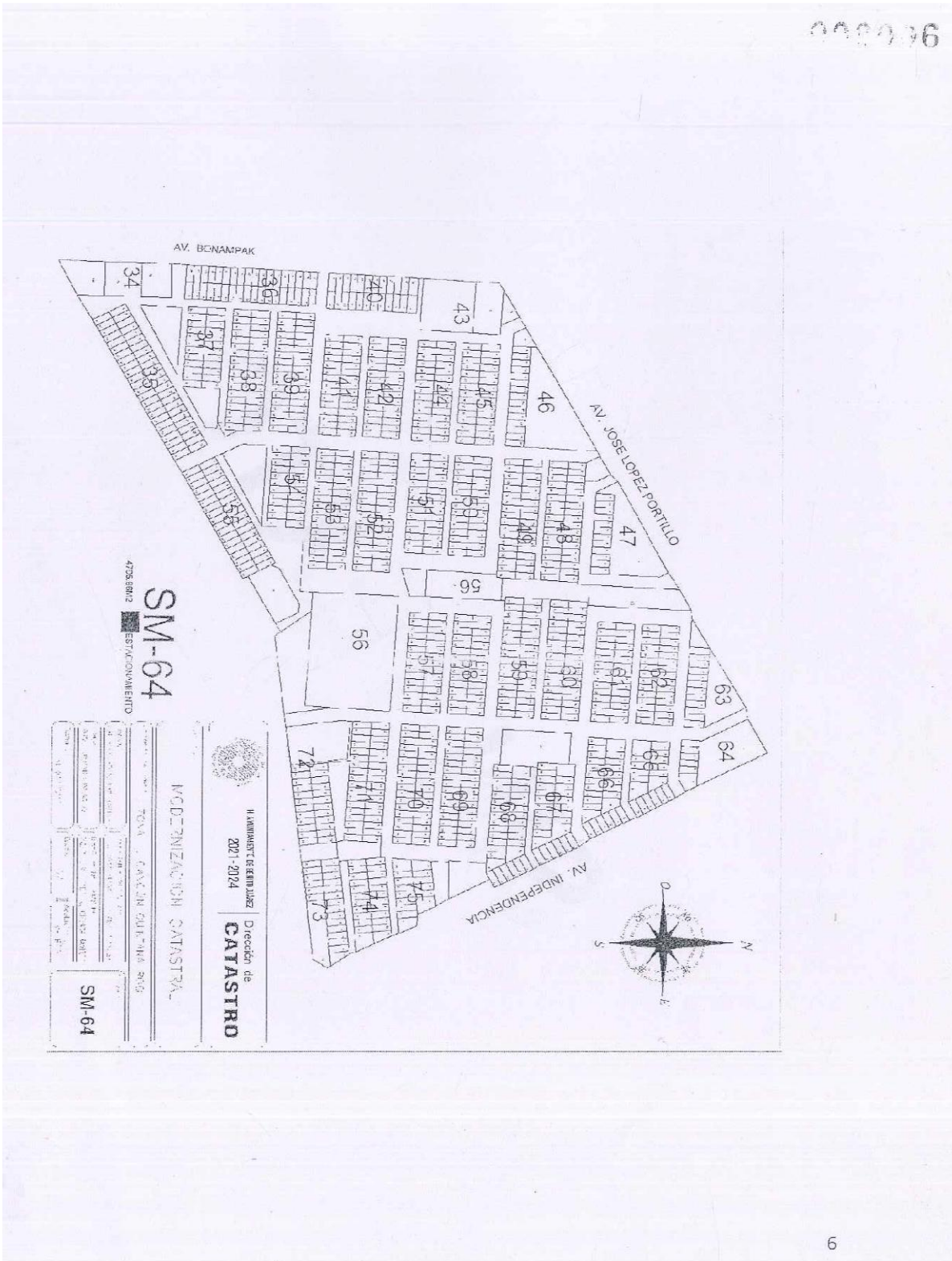
2024-2027

27-NOVIEMBRE-2024

3

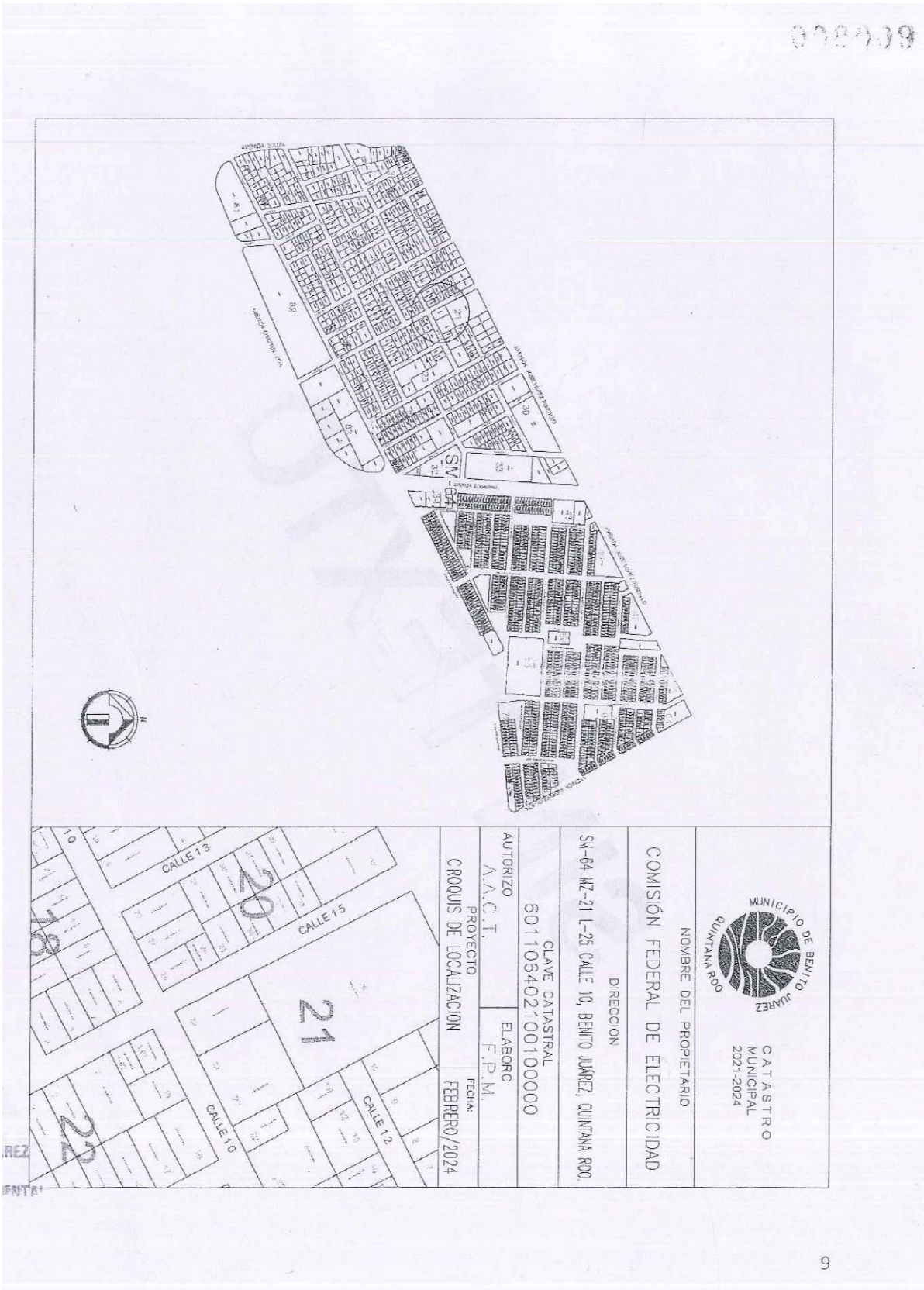


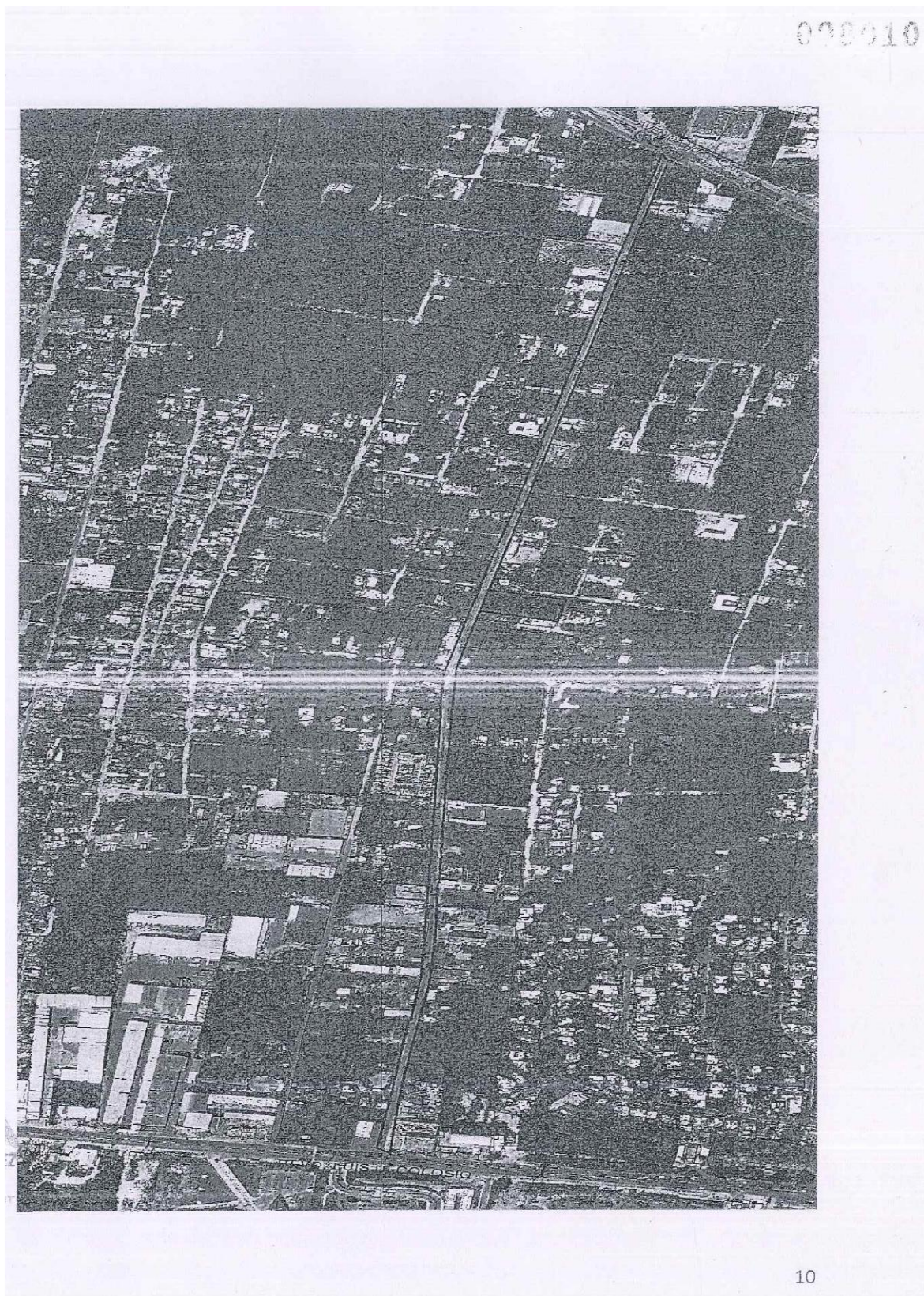






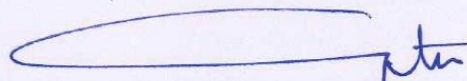






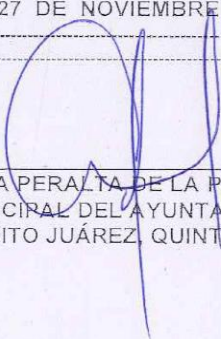
300011

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA
SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,
2024-2027.

FECHA: 11-DICIEMBRE-2024.

000001

Acuerdo 24-27/054

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO (IMPLAN), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 90 fracciones IV y VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, fracciones I, IX, XIV, XXVII, 8, 17, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 135, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5 fracción VI, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 45, 49, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11 fracción III, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 70, 72 y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y

CONSIDERANDO

Que en el quinto punto de la orden del día de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 1999-2002, de fecha veintiocho de junio del año dos mil uno, se aprobó por mayoría de votos de sus integrantes, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", mismo acuerdo de creación que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha treinta de julio del dos mil veintiuno;

Que la misión de dicho Instituto, es la de ser el órgano técnico de consulta del Ayuntamiento en todo lo relacionado con el diseño, elaboración, instrumentación y evaluación de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, para ordenar y regular el crecimiento sustentable presente y futuro de los asentamientos humanos en el territorio municipal, proponiendo políticas y procedimientos para su aplicación con la participación de la sociedad en cada caso, realizando para ello las investigaciones, sistemas y proyectos necesarios que aseguren la calidad de los procesos de planeación;

Que la administración del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, estará a cargo de una Junta de Gobierno y un Director General; asimismo, para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con un Consejo Consultivo Ciudadano de Planeación y un Comité Técnico;

Que el Director General será el líder del proyecto de cada uno de los programas y planes del Instituto, siendo éste quien lleve a cabo los acuerdos de la Junta de Gobierno y quien mantenga informado sobre el avance de cada uno de los proyectos que se estén realizando;

Que en el mismo orden de ideas, el Director General del Instituto, atendiendo a lo establecido en la normatividad municipal aplicable, tendrá la representación del organismo y tendrá todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Podrá otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración;

Que de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Interior del Instituto, el Director General, será nombrado por el Ayuntamiento, de hasta una terna que a propuesta del Presidente Municipal, apruebe la Junta de Gobierno;

Que en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2024, este Honorable Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el nombramiento de los Regidores y Representantes de Organismos que forman parte del Consejo Consultivo del Organismo Público en cuestión, a fin de que éste pudiera seguir desempeñando sus funciones;

Que en ese contexto, con fecha veintiocho de noviembre del presente año, se llevó a cabo la instalación del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Periodo Constitucional 2024-2027, misma reunión en la que se sometió a consideración la

000002

terna de las personas propuestas por la Ciudadana Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, para ocupar el cargo de Director General;

Que de acuerdo con el órgano de gobierno antes señalado, las personas que integran la siguiente terna, tienen la preparación y el perfil requerido para ocupar dicho cargo, de conformidad con los currículos que se adjuntan al presente acuerdo, siendo estos los siguientes:

Ciudadano Enrique M. Gárate Cantú.
Ciudadana Ana Gardelia Moreno Mex.
Ciudadano Héctor Sánchez Tirado.

Que la referida terna, ya aprobada por la Junta de Gobierno del Instituto, es procedente someterla a consideración de este órgano colegiado de gobierno para que se proceda al nombramiento respectivo;

Que finalmente y de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio, para ser Director o Titular de un Organismo Público Descentralizado, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del organismo o entidad que corresponda; contar con experiencia en materia administrativa; y, no encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro de un órgano de gobierno;

Que en atención a lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se tiene por presentada la terna aprobada por la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, propuesta por la Ciudadana Presidenta Municipal Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, para el nombramiento del Director General del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. - En consecuencia, procédase a la votación para al nombramiento respectivo, y la correspondiente protesta de ley.

TERCERO. - Derivado de lo anterior, se nombra como Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al C. Héctor Sánchez Tirado, quien previa protesta de ley deberá ocupar de inmediato su encargo y dar debido cumplimiento a las diversas disposiciones legales que conforman su marco jurídico de actuación.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

Toma de Protesta de Ley de la persona que fungirá como Director General del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano (IMPLAN). Por lo que el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, solicitó al Ciudadano Héctor Sánchez Tirado, pase al frente del presídium para la realización de este acto. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, tomó la protesta en los siguientes términos: ¿"Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio"? A lo que el Ciudadano Héctor Sánchez Tirado respondió: "Si protesto". Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, agregó: "Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande". -----

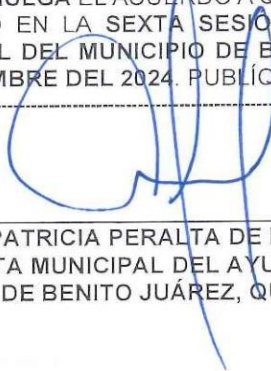
000003

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2024. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ÁREZ

000003



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA
SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,
2024-2027.

FECHA: 11-DICIEMBRE-2024.

000001

Acuerdo 24-27/055

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL, CON RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO, TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 fracción I y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 134, fracción I, 145, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 54, 65, 66 fracción I inciso b) 89, 90 fracciones I, III, IV, IX, X, XIV, XXVII y XXVIII y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, IV y IX, 73, 74, 96, 101, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 16 inciso f del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en su artículo 126 establece que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda y que la Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen;

Que la Presidenta Municipal, es la titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, y por lo mismo, es la persona responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento;

Que la Universidad Politécnica del Estado de Quintana Roo, de acuerdo con su Decreto de Creación, las modificaciones que se han realizado al mismo, y el Decreto por el que se reformó integralmente su Decreto de Creación, publicado en el periódico oficial del estado, el 30 de junio del 2022 en el tomo II, número 12 ordinario época novena, página 310; establece que, es una institución pública de educación superior, con carácter de organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación, misma que tiene por objeto, impartir educación superior mediante un modelo educativo basado en competencias que permita preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica e integral, que proporcione soluciones a las necesidades de su entorno con un enfoque incluyente, sustentable y de responsabilidad social;

Que de acuerdo con el Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Estado de Quintana Roo, dicha institución tiene entre sus órganos de administración y dirección a una Junta Directiva, misma que en atención a lo previsto en el artículo 15 del referido Decreto, es el órgano máximo de gobierno de la Universidad, y es responsable de fijar las políticas, programas, objetivos y metas, así como evaluar los resultados operativos, administrativos y financieros en general, y el desarrollo de actividades sustantivas de ésta instancia educativa;

REZ

Que la referida Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del mismo ordenamiento, establece que estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el (la) Titular de la Secretaría de Educación y
- II. Los y las vocales siguientes

000002

- a) El (la) Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- b) El (la) Titular del Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología;
- c) El (la) Titular de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal;
- d) El (la) Titular de la Dirección General de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública;
- e) El (la) Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Quintana Roo
- f) Un (una) Representante designado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a propuesta de su Presidente (a) Municipal; y
- g) Tres representantes del sector privado, designados a través de la Coordinadora de Sector.

Que por lo anterior, en esta oportunidad la Presidenta Municipal, mediante oficio número MBJ/PM/246/2024 de fecha cuatro de noviembre del presente año, propone designar como representante de este órgano colegiado de gobierno, a la Licenciada Berenice Sosa Osorio, Secretaria Municipal de Bienestar, para que en su carácter de vocal de la Junta Directiva en cuestión, desempeñe las facultades previstas en el artículo 21 del propio decreto de creación de la Universidad Politécnica del Estado de Quintana Roo;

Que por lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

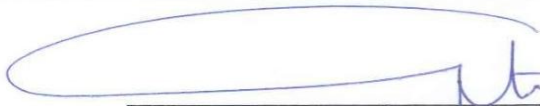
PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento propuesto por la ciudadana Presidenta Municipal, a favor de la Lic. Berenice Sosa Osorio, Secretaria Municipal de Bienestar para que represente a este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ante la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Notifíquese y publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. _____

000003

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2024. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

68

6341



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER
PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 27-NOVIEMBRE-2024.

000001

Acuerdo 24-27/058

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA APORTACIÓN DE CAPITAL A LA EMPRESA OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES, S.A. DE C.V., A EFECTO DE QUE PUEDA SOLVENTAR OBLIGACIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024- 2027, con fundamento en los artículos 115 fracción I, II, III, inciso e) y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 133, 145, 146, 147 incisos e) y f) y demás aplicables a la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso b), 168, 169, 171, 172 y demás aplicables a la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 1, 2, 3, 5 fracciones I y VIII, 6 fracción I, 8, 73, 74, 103, 125, 126, 128, 237, 238, y 239 fracción XIII, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33 y 139 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 4, 6, 8 fracción I y IX del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Panteones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este órgano Colegiado de Gobierno Municipal lo siguiente:-----

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.-----

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.-----

Que en el marco de las atribuciones que corresponden a los Municipio, se encuentra la prestación de diversos servicios públicos, emitiéndose como tales, toda prestación que atienda a satisfacer necesidades Públicas en forma regular y permanente, realizada por la Administración Pública o por particulares, esta última mediante la figura de la concesión otorgada por la autoridad competente. -----

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 171 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 237 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es obligación del Ayuntamiento vigilar que la prestación de los servicios Públicos se realice en igualdad de condiciones a todos los Benitojuarenses, de forma permanente, general, uniforme y continua de acuerdo a su respectivo Plan de Desarrollo Municipal. -----

Que el servicio Público de panteones municipales realiza actividades de vigilancia y funcionamiento de los cementerios, con la finalidad de preservar los procesos correctos para la inhumación y/o cremación de cadáveres, exhumación y/o cremación de restos áridos de conformidad con la regulación sanitaria, en ese tenor, dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

Que nuestro municipio cuenta con una reglamentación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de mayo de 1997, en cumplimiento al artículo 115 de vuestra Carta Magna, al Título Séptimo de la Constitución Estatal y la Ley de los Municipios que entró en vigor a partir del día 21 de diciembre de 2004, mismo que fue abrogado por el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de panteones en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en fecha 28 de agosto de 2007, que se mantiene Vigente, mediante el cual se regula la inhumación, exhumación, traslado y cremación de cadáveres, con apego a las medidas sanitarias, así como de la preservación de derechos sobre las bóvedas, nichos y osarios. -----

Que el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, es socio mayoritario de la empresa Mercantil denominada Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A DE C.V. (OPABIEM), misma que se constituyó mediante Escritura Pública Número 7,151 de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge

1

000002

Enrique Pérez Salazar, Notario Público Suplente de la Notaría Número Once del Estado de Quintana Roo.-----

Que, de acuerdo a la Cláusula Quinta de la referida Escritura Pública, dentro del Objeto Social de la Empresa OPABIEM, es la compra, venta, arrendamiento o administración de toda clase de Bienes Inmuebles que sean Propiedad del Municipio de Benito Juárez, así como la adquisición y aprovechamiento comercial de toda clase de concesiones, Federales, Estatales y Municipales, Servicios Funerarios, Rastro e Inspección Zoonosanitarias y otras actividades que el Ayuntamiento le designe para administrar, para lo cual podrá contratar el personal y adquirir la maquinaria y equipo necesarios, adquirir los Bienes Muebles e Inmuebles que sean necesarios para cumplir con el objeto social.-----

Que actualmente, la empresa Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A DE C.V. (OPABIEM), enfrenta pasivos por la cantidad de **\$14,285,377.00** (CATORCE MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por lo que, este H. Ayuntamiento, en su carácter de socio mayoritario ha determinado aportar a dicha empresa, a través de la persona pública Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida cantidad a efecto de que realice las solventaciones correspondientes, ya que al resultar vigentes y reclamables los pasivos para la Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A. DE C.V., y que a través de ésta, el Municipio de Benito Juárez, da debido cumplimiento a sus obligaciones Constitucionales de los servicios Públicos concernientes a Panteones y Funeraria Municipal, la autoridad municipal debe encaminar sus acciones para conservar la operatividad de la misma, debido a la naturaleza y la necesidad para satisfacer las demandas de la ciudadanía.-----

Que del mismo modo, se considera necesario que Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A. DE C.V., subsane sus pasivos para de esta manera garantizar el control, vigilancia y trabajo operativo relativos a la inhumación, y exhumación de cadáveres, cremación y traslados de los mismo.-----

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado y las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Ayuntamiento, los siguientes:-----

PUNTOS DE ACUERDO -----

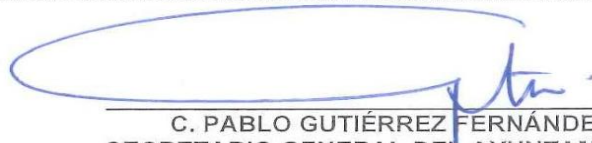
PRIMERO. - Se autoriza la aportación de capital en los términos de los considerandos del presente acuerdo, a favor de la empresa Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A. DE C.V.-----

SEGUNDO. - Se instruye a la Tesorería Municipal a realizar una aportación a capital a favor de la empresa Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A. DE C.V., por la cantidad de **\$14,285,377.00** (CATORCE MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), a fin de que realice las solventaciones correspondientes a sus pasivos.-----

TERCERO. - En su oportunidad, la Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A. DE C.V., deberá acreditar fehacientemente ante la Comisión Ordinaria de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y la Tesorería Municipal, el pago de los correspondientes pasivos. -----

000003

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

PERALTA



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaría General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.